



**Política de SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURAS DE SALUD**

ESCUELA DE BIENESTAR Y SALUD

CAPITULO I

Lineamientos de Servicio Social para las carreras de ciencias de la salud

Artículo 1

Los alumnos de las carreras de ciencias de la salud (Licenciatura en nutrición y Licenciatura en Psicología) podrán realizar su servicio social, únicamente cuando se tenga la calidad de pasantes. Se considera como pasante de las carreras de ciencias de la salud, aquel alumno que conforme a su plan de estudios de la Universidad Tecmilenio, haya cubierto el 100% de los créditos académicos para la Licenciatura en Nutrición y 70% de los créditos académicos para la Licenciatura en Psicología, y cuente con la carta de pasante correspondiente.

Artículo 2

El Servicio Social para las carreras de ciencias de la salud es regulado de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en los Estados Unidos Mexicanos y su reglamento, así como por la Secretaria de Salud del Estado en el que se localice el alumno, lo anterior está fundamentado por la Ley General de Salud, la cual establece en su artículo 84 que todos los pasantes de las carreras de ciencias de la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales en materia educativa, así como por los lineamientos vigentes que sobre el particular establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFHRS).

Artículo 3

El servicio social tiene carácter de obligatorio, y en la Universidad es requisito indispensable para obtener el título profesional, de cada carrera concluida en el nivel de Licenciatura.

Artículo 4

Se entiende por Servicio Social las actividades ejercidas en la comunidad o plaza asignada que serán de carácter temporal y pueden ser remuneradas o no, en favor de la sociedad y el Estado Mexicano.

Artículo 5

El servicio social de los pasantes de las carreras de salud se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer, segundo o tercer nivel de atención, prioritariamente y en áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 6

Al ser de carácter temporal, limitado a un periodo establecido y en interés de la sociedad y el Estado, el Servicio Social no crea derechos ni obligaciones laborales.

Artículo 7

En apego a la presente política de la Universidad Tecmilenio, para cumplir el propósito del Servicio Social, las actividades que realicen los pasantes deberán estar orientadas a cumplir los siguientes objetivos

- a) Fortalecer la relación de la Universidad con la sociedad;
- b) Desarrollar en el pasante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- c) Contribuir a la promoción de la salud, en lo referente a educación para la salud y prevención de la misma;
- d) Desarrollo de la comunidad, en lo referente a organización y aprovechamiento de los recursos de las comunidades para el cuidado de la salud;
- e) Sensibilizar y poner en contacto al estudiante con las necesidades sociales que imperan en nuestro país;
- f) Desarrollar competencias de investigación y docencia;
- g) Contribuir al mejoramiento de la sociedad mexicana

Artículo 8

De manera general, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas y máximo de 960 horas efectivas. En el caso de la carrera de Nutrición, el servicio social tendrá una duración de doce meses continuos y deberá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 100% de créditos del Plan de estudios.

Este se efectuará en los lugares que para este efecto tengan disponibles los campos clínicos que la Secretaría de Salud, hospitales particulares, federales o bien las plazas que otorgue la misma Universidad dentro de sus instalaciones través del programa universitario o programa de vinculación con otras instituciones.

Iniciándose en dos periodos:

1ero Inicia el 1° de febrero de cada año

2do. Inicia el 1° de agosto de cada año

Artículo 9

La asignación de las sedes para la realización del Servicio Social en carreras de salud, se realizará a través de los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente, el candidato a prestar el Servicio Social deberá sujetarse a la sede asignada y en consecuencia se encontrará obligado a prestar su Servicio Social en dicha sede.

Artículo 10

La prestación del Servicio Social deberá de ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en esta Política. Para quienes interrumpan su cumplimiento sin causa de fuerza mayor por más de ocho faltas aisladas en el periodo de prestación o, en su caso, durante tres días hábiles continuos será cancelado su Servicio Social y solo podrán inscribirse a otro programa una vez transcurrido dos periodos de toma de plaza contados a partir de la cancelación. El hecho de que el estudiante justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de las horas establecidas.

Artículo 11

La Universidad Tecmilenio establecerá convenios con otras instituciones u organizaciones para la realización del Servicio Social, buscando ante todo que éstos ofrezcan a sus alumnos y egresados la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos; sin embargo, en ningún caso se comprometerá a buscar apoyos económicos, ya que esta situación depende exclusivamente de las instituciones que los ofrezcan. La duración de los convenios estará en función de lo que las partes convengan.

Artículo 12

Los campus deberán realizar los siguientes trámites para que los alumnos de las carreras de ciencias de la salud puedan llevar a cabo su servicio social:

- a) Establecer relación con la Secretaría de Salud de sus Estados para verificar el procedimiento a seguir para la realización del Servicio Social.
- b) Verificar los requisitos que los alumnos deberán presentar en su solicitud de servicio social.
- c) Informar a los alumnos sobre los requisitos y asesorar en las dudas que tengan sobre la realización del servicio social.
- d) Informar a los alumnos las fechas en que la dependencia encargada de la asignación de plazas impartirá un taller donde se les brindará la información para resolver cualquier duda sobre el servicio social a los alumnos candidatos.
- e) Gestionar la carta pasante necesaria para que se les pueda considerar candidatos ante la dependencia estatal, acción a cargo de Servicios de apoyo.
- f) Dar seguimiento al avance del Servicio Social de los alumnos que se les asignaron las plazas.
- g) Recibir y resguardar la carta de liberación otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla a la Coordinación de Servicios Escolares una vez que se inicie el proceso de titulación.

Todos los alumnos que inicien su Servicio Social a partir de la fecha publicación de esas políticas deben realizarlo de acuerdo a lo establecido en las mismas.

Artículo 13

La presente Política entrará en vigor a partir de su publicación, dejando sin efecto versiones anteriores y será aplicada a todos los alumnos de las carreras de salud de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 14

Los casos no previstos en materia de Servicio Social comunitario y/o profesional de este Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela de Bienestar y Salud de la Universidad Tecmilenio.

Artículo 15

Cualquier decisión o resolución tomada por la Vicerrectoría Académica de la Universidad Tecmilenio que haya sido formulada y publicada, será inapelable.

Artículo 16

Dada la naturaleza de esta política, su conocimiento y observancia es obligatorio para todos los alumnos de las carreras de salud de la Universidad Tecmilenio. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en esta política. Se entenderá que el estudiante al momento de hacer su inscripción o reinscripción acepta el contenido y aplicación de la política actualizada o modificada, así como las demás normas, políticas o lineamientos que deriven de éste.

CAPÍTULO II

De la práctica del Servicio Social para carreras de Salud

La práctica del servicio social para carreras de Salud solo podrá iniciarse cuando el pasante le haya sido otorgada la “constancia de asignación” la cual será expedida por la Secretaría de Salud, coordinadores de enseñanza o dirección de profesional del campus en caso de pertenecer al programa universitario.

La “Constancia de asignación” formaliza la relación jurídica civil entre la Secretaría de las Instituciones de Servicio, las instituciones de educación superior y los pasantes, cuando éstos estén cumpliendo la práctica del Servicio Social en sus instalaciones; las partes se obligan al cumplimiento recíproco de las disposiciones contenidas en la “constancia de asignación” en las presentes bases y en las que sean conforme al uso y la buena fe.

Para la obtención de la “Constancia de asignación”, se requiere:

I.- Que el pasante esté incluido en las relaciones de asignación de las instituciones de educación superior correspondientes al ciclo;

II.- Entregar a los coordinadores de proyección profesional y, en su caso, a la Dirección de Profesional los siguientes documentos:

- a) Solicitud para el servicio social en el formato que proporciona la Secretaría de Salud.
- b) En el caso de pasantes con nacionalidad extranjera, además del documento anterior, fotocopias del pasaporte y de la forma FM9, que expide la Secretaría de Gobernación, debiendo ser cotejadas con sus originales.

La “Constancia de asignación” deberá consignar los siguientes datos:

- I. GENERALES, que comprenderán el nombre, edad, sexo, domicilio y nacionalidad del pasante, así como la carrera profesional correspondiente.
- II. DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ORIGEN, que comprenderá la denominación y domicilio.
- III. DEL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, que comprenderá la denominación de la Institución de Servicio o de Educación Superior y domicilio del establecimiento, así como la Entidad federativa, el Municipio o Delegación donde se ubica;
- IV. DE LA BECA, que comprende el importe mensual y el lugar de pago, considerando que no es de carácter obligatorio.
- V. DE LA PRACTICA DE SERVICIO SOCIAL, que comprenderá la fecha de inicio y terminación, el número de folio y fecha de la constancia que se expide;
- VI. El compromiso del pasante para efectuar la práctica de su Servicio Social en la fecha y lugar asignado, acatando las presentes bases y las demás disposiciones vigentes.
- VII. El documento deberá ser firmado por el pasante y por el Director General de Servicios de Coordinación de Salud Pública del Estado.
- VIII. Cuando por cualquier motivo hubieren cesado los efectos de la “Constancia de Asignación”, la práctica del servicio social podrá realizarse en ciclos posteriores.
- IX. Durante el horario señalado para desempeñar el servicio social, los pasantes están obligados a permanecer a disposición de la Secretaría o de la Institución de adscripción.
- X. El horario se fijará de acuerdo a lo que estipule la “Constancia de Asignación”.

Los efectos de la “Constancia de Asignación”, cesarán en los siguientes casos:

- I. Por no presentarse a iniciar la práctica del Servicio Social en la fecha señalada.
- II. Por renuncia expresa del pasante
- III. Por acumular el pasante más de tres faltas de inasistencia en un periodo de treinta días sin permiso o causa justificada.
- IV. Por sentencia condenatoria en delitos del orden común.

Una vez que el pasante haya cumplido con las horas de servicio social estipuladas, la Secretaría expedirá la “Constancia de terminación del Servicio Social” y cesarán los efectos de la “Constancia de asignación”. Entregándose directamente en Secretaria de Salud de cada uno de los Estados.

Artículo 17

La práctica de Servicio Social para la carrera de Psicología requiere:

- I. Haber acreditado, como mínimo, 70% del total de créditos señalados en el plan de estudios de la Licenciatura;
- II. No tener adeudo alguno con la Universidad;
- III. Obtener la autorización del área responsable del Servicio Social en su campus;
- IV. Realizar en tiempo y forma ante el área de Servicios Escolares, el trámite para el registro al programa en el que deseen participar;
- V. Participar en las actividades de información e inducción al Servicio Social que se organicen en su campus.
- VI. Formalizar la autorización para la prestación del Servicio Social mediante una carta de presentación que el área responsable de Servicio Social en el campus extenderá al interesado

Artículo 18

La carta de presentación deberá ser entregada por el interesado a la autoridad responsable del área en la que se realizará el Servicio Social, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 19

Todo pasante de Servicio Social deberá a su vez obtener una carta de aceptación del responsable del área, en la institución u organización donde pretenda efectuar sus actividades, donde se hará constar:

- I. El nombre del pasante de Servicio Social;
- II. El nombre del programa en el que participará;
- III. Las actividades que deberá realizar;
- IV. El horario asignado;
- V. La fecha de inicio y de terminación del Servicio Social;
- VI. La fecha de expedición de la carta de aceptación;
- VII. La firma autógrafa del funcionario que la extiende en hoja membretada, así como el sello de la institución.

Artículo 20

Para todas las carreras, no se reconocerá retroactivamente la prestación del Servicio Social, por lo tanto, el estudiante deberá realizar en tiempo y forma su registro al programa ante la instancia correspondiente.

CAPÍTULO III

Derechos, obligaciones y sanciones de los pasantes

Los pasantes tendrán los siguientes derechos durante el Servicio Social:

- I. Recibir información y asesoría previa y durante la realización del servicio social por parte de la Universidad Tecmilenio y Secretaría de Salud.
- II. Realizar el servicio social de acuerdo con su perfil profesional.
- III. Recibir un trato atento y respetuoso por parte del personal de la unidad receptora de las dependencias encargadas de coordinar las actividades del servicio social.
- IV. Ser tratado de forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos;
- V. Manifiestar por escrito en los informes mensuales las irregularidades e inconformidades que se presenten durante el desarrollo de la prestación del servicio social.
- VI. Gozar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles no consecutivos, durante el servicio, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en los lugares de adscripción; estos periodos aplican únicamente para la modalidad de doce meses de duración.
- VII. Gozar de medidas de protección para la mujer durante los periodos de gestación y del puerperio cuando así lo establezcan los convenios respectivos.
- VIII. Disfrutar los pasantes, de noventa días de licencia por gravidez un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del tiempo del servicio.
- IX. Obtener de la unidad receptora, la constancia de cumplimiento del servicio social.
- X. Obtener la carta de liberación que acredite la terminación del servicio social previa entrega del informe final.
- XI. Ser informado por parte de la autoridad correspondiente del campus si comete alguna falta al Reglamento de Servicio Social, y en su caso, hacer de su conocimiento, la razón por la que fue dado de baja del programa.

Los pasantes tendrán las siguientes obligaciones durante el Servicio Social:

- I. Aplicar, en el desempeño de sus actividades, los conocimientos, principios y valores adquiridos en la Universidad;
- II. Cumplir con los programas de Servicio Social, así como con lo estipulado en esta política y la normatividad de la institución en la que se está prestando el Servicio Social.
- III. Portar a la vista su identificación oficial como prestador de Servicio Social expedida por la institución de adscripción durante las horas en las que realice su Servicio Social.
- IV. Observar una conducta apropiada dentro y fuera de la institución receptora.
- V. Asistir a las reuniones convocadas por los jefes inmediatos.
- VI. Entregar con oportunidad los informes mensuales o bimestrales y evaluaciones de Servicio Social que le sean requeridos.
- VII. Comunicar de inmediato a la Universidad Tecmilenio a través de la Dirección de Profesional, cualquier irregularidad o anomalía que observen dentro de las instituciones receptoras que pongan en riesgo su integridad física y moral.

Se considerarán faltas de los pasantes:

- I. Realizar, dentro de su horario de servicio, otras actividades distintas a las que se le asignaron;
- II. Hacer uso de los servicios o personal de la institución receptora para asuntos particulares o ajenos a los de la Institución;
- III. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros;
- IV. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso correspondiente;
- V. Celebrar reuniones o actos de carácter político o de otra índole ajena a los intereses de la institución dentro de las instalaciones de la misma;
- VI. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, o psicotrópicos;
- VII. Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias de gravidez que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización emitida por la institución de adscripción por escrito;
- VIII. Comprometer con su imprudencia, descuidos o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio social;
- IX. Cobrar, para beneficio personal a particulares o derecho habientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios;
- X. Faltar a reuniones de trabajo sin causa justificada;
- XI. Violar la ética profesional;

CAPÍTULO IV

Requisitos y trámites para liberar el servicio social

Artículo 21

Para obtener la liberación del Servicio Social los interesados requieren:

- I. Haber cumplido con el número de horas establecidas y en general con las obligaciones determinadas en la presente política;
- II. Obtener la carta de terminación del Servicio Social expedida por el responsable en la organización pública o privada donde se haya realizado, en la que se hará constar que el interesado ha cumplido con el correspondiente número de horas y actividades que le fueron asignadas;
- III. Entregar al área encargada de Servicio Social del campus, la carta de terminación tan pronto como se haya recibido, para proceder a la liberación del mismo.

Artículo 22

La emisión de la carta de liberación no deberá exceder de 30 días hábiles, a partir de la fecha de término de la prestación del Servicio Social.

Artículo 23

La Universidad podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento del Servicio Social y en su caso solicitar la verificación de la documentación que les es presentada, incluso si al estudiante ya se le liberó el Servicio Social.

Artículo 24

En caso de abandono de plaza por parte del pasante, tendrá que esperar dos periodos de toma de plaza oficial para presentarse nuevamente a recibir Constancia de Asignación de nueva plaza, en este caso los días ejercidos previo al abandono no se harán retroactivos.